

Gobierno del Estado de Colima

Participaciones Federales a Entidades Federativas

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-06000-19-0840-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 840

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser recursos con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que el ejercicio de las participaciones federales, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en las 32 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	5,415,118.3
Muestra Auditada	4,227,764.7
Representatividad de la Muestra	78.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de las Participaciones Federales a Entidades Federativas al Gobierno del Estado de Colima, fueron por 5,415,118.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 4,227,764.7 miles de pesos, que representó el 78.1% de los recursos transferidos.

Resultados

Transferencia de recursos

1. El Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFA) del estado, recibió de la Federación 7,447,917.9 miles de pesos por concepto de las Participaciones Federales 2023, (incluye 311,003.0 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, 5,415,118.3 miles de pesos administró el estado por corresponder a las Participaciones Federales a Entidades Federativas (PFEF) 2023 y la diferencia por 2,032,799.6 miles de pesos lo distribuyó a sus municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
RECURSOS RECIBIDOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos Ministrados Federación al Estado	Transferencia de la SPFA a municipios	Transferencia de la SHCP a municipios	PFEF Universo Seleccionado
Fondo General de Participaciones	4,825,062.7	1,061,513.8	0.0	3,763,548.9
Fondo de Fomento Municipal	359,242.5	359,242.5	0.0	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	246,777.9	54,291.1	0.0	192,486.8
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	289,263.5	57,852.7	0.0	231,410.8
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	140,854.1	30,987.9	0.0	109,866.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	498,096.5	159,199.2	0.0	338,897.3
0.136% Recaudación Federal Participable	188,782.9	0.0	188,782.9	0.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	137,535.5	27,507.1	0.0	110,028.4
Fondo de Compensación de REPECOS-Intermedios	13,908.2	0.0	0.0	13,908.2
Otros Incentivos Económicos	437,391.1	7,550.9	0.0	429,840.2
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	311,003.0	74,028.0	11,843.5	225,131.5
Totales	7,447,917.9	1,832,173.2	200,626.4	5,415,118.3

FUENTE: Cifras publicadas en el Informe de Resultados de la auditoría número 829 denominada Distribución de las Participaciones Federales.

Registro e información financiera de las operaciones

2. La SPFA contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones finanziadas con las PFEF 2023, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 5,064,058.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría.

Ejercicio y destino de los recursos

3. El Gobierno del Estado de Colima administró 5,415,118.3 miles de pesos de las PFEF 2023. De estos recursos se pagaron, al 31 de diciembre de 2023, fecha de corte de la auditoría, 5,064,058.4 miles de pesos, que representaron el 93.5% del asignado y quedó un saldo sin ejercer por 351,059.9 miles de pesos, que permanece en las cuentas bancarias del estado en las que se administraron los recursos de las PFEF.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS
CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/23	% vs pagado	% vs asignado
1000	Servicios Personales	1,162,105.1	22.9	21.5
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,156,742.7	62.3	58.3
6000	Inversión Pública	7,374.1	0.2	0.1
9000	Deuda Pública	737,836.5	14.6	13.6
	Total pagado	5,064,058.4	100.0	93.5
	Recursos sin ejercer	351,059.9		6.5
	Total asignado	5,415,118.3		100.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

4. Del importe reportado como capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 3,156,742.7 miles de pesos, la SPFA pagó pensiones y jubilaciones por 607,790.5 miles de pesos y, el saldo por 2,548,952.2 miles de pesos, lo transfirió a 47 ejecutores del gasto, de los cuales, 43 reportaron el destino de los recursos por 2,538,874.2 miles de pesos; sin embargo, de 4 ejecutores se desconoce el destino del gasto por 10,078.0 miles de pesos; además, se observó que 4 ejecutores no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones finanziadas con las PFEF 2023, ya que los registros proporcionados incluyeron las erogaciones finanziadas con otros recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
EJECUTORES QUE NO REPORTARON EL DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Ejecutor	Total transferido SPFA a ejecutor
1.- Cruz Roja Mexicana, IAP	8,669.0
2.- Patronato de Bomberos Voluntariados Valle Tecomán	637.0
3.- Patronato del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colima A.C.	644.6
4.- Patronato del H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villa de Alvarez	127.4
Total observado	10,078.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por el estado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
EJECUTORES SIN REGISTROS ESPECÍFICOS DE LAS PFEF
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Ejecutor	Importe transferido	Importe comprobado	Pagado con otros recursos
1.- Instituto Electoral del Estado	69,734.4	69,956.7	222.3
2.- Instituto para el Registro del Territorio	30,647.4	30,915.0	267.5
3.- Tribunal de Justicia Administrativa	21,635.0	21,914.1	279.1
4.- Unidad Estatal de Protección Civil	17,495.5	17,539.7	44.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales proporcionados por la SPFA y por cada ejecutor del gasto.

2023-A-06000-19-0840-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,077,986.00 pesos (diez millones setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta de documentación comprobatoria del gasto ejercido con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023 a cargo de 4 ejecutores del gasto; además, se observó que los ejecutores denominados el Instituto Electoral, el Instituto para el Registro del Territorio, el Tribunal de Justicia Administrativa y la Unidad Estatal de Protección Civil, todos del estado de Colima, no proporcionaron los registros contables y presupuestales específicos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, de las erogaciones finanziadas con las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, ya que los registros proporcionados incluyeron las erogaciones finanziadas con otros recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

Servicios personales

5. El Gobierno del Estado de Colima destinó 1,162,105.1 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de las que se revisaron 968,148.2 miles de pesos de las nóminas ordinarias de la nómina de burocracia y 102,873.8 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias de las nóminas del magisterio, pagadas por la SPFA, para un total de 1,071,022.0 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- De la nómina de burocracia efectuó pagos a 4,401 trabajadores de confianza, sindicalizado y supernumerario con 323 categorías y Magisterio a 424 trabajadores de base, confianza y eventual con 28 categorías de puesto; de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- La SPFA efectuó pagos de la nómina de burocracia a 24 trabajadores que contaron con 7 categorías sin autorización por 2,085.4 miles de pesos, y pagos a 3,767 trabajadores en las percepciones Canasta Básica y Puntualidad y Asistencia de los cuales no se proporcionó la autorización o fundamento legal para su pago por 70,064.2 miles de pesos; asimismo, realizó retenciones de la nómina de magisterio a 421 trabajadores en conceptos que no fueron identificados, y de los cuales no se proporcionó la autorización o fundamento legal para su retención por 6,438.1 miles de pesos.
- La SPFA no destinó recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

Conforme a lo anterior, se determinó que se efectuaron pagos indebidos por 78,587.7 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el Convenio General de Prestaciones Sindicales, anexos 8.3, 8.4 y 8.5, el Convenio Grupo Nacional Provincial, el Convenio Financiamiento Rápido, la ley de pensiones de los servidores públicos del estado de Colima y los Formatos Únicos de Movimiento de Personal, con lo que aclaró y justificó los pagos a 24 trabajadores con categorías no autorizadas por 2,085,394.50 pesos y los pagos a 4,188 trabajadores de los que no se había proporcionado la autorización de pago por 76,502,331.06 pesos, que suman un total de 78,587,725.56 pesos, con lo que se solventa lo observado.

6. La SPFA realizó pagos de la nómina de burocracia a 18 trabajadores de forma posterior a su fecha de baja definitiva por 746.2 miles de pesos y a 4 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por 159.1 miles de pesos; asimismo, realizó pagos de la nómina de magisterio a 11 trabajadores después de su baja definitiva por 417.8 miles de pesos y a 4 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por 32.8 miles de pesos, para un total de pagos indebidos por 1,355.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los Formatos Únicos de Movimiento de Personal, las minutas de pagos retroactivos y de prórrogas de contratos, con lo que aclaró y justificó los pagos a 29 trabajadores posteriores a la fecha definitiva de baja por 1,164,029.66 pesos y los pagos a 8 trabajadores durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo por 191,892.81 pesos, que suman 1,355,922.47 pesos, con lo que se solventa lo observado.

7. La Fiscalía General (FGE) del Estado destinó 376,894.7 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de las que se revisaron 356,404.7 miles de pesos de la nómina ordinaria, así como 2,332.9 miles de pesos de las nóminas de honorarios, para un total de 358,737.6 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 1,228 trabajadores de confianza, supernumerario, sindicalizados, base, temporales y becados con 130 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- La FGE efectuó retenciones a 189 trabajadores en los conceptos Fondo Mutualista, Pago Inicial Est. Jardín Real y Pago Quin. Jardín Real, de los cuales no se proporcionó la autorización o fundamento legal para su retención por 426.0 miles de pesos.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos de la FGE al personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el Convenio Jardín Esperanza Real, la relación de trabajadores adheridos al convenio Jardín Real, las solicitudes de retenciones para el fondo mutualista realizado por el sindicato de trabajadores al servicio del Gobierno del Estado, con lo que aclaró y justificó la aplicación de las retenciones realizadas a 189 en los conceptos Fondo Mutualista, Pago Inicial Est. Jardín Real y Pago Quin. Jardín Real, por lo cual se acreditó contar con la autorización o fundamento legal para su retención por 426,000.10 pesos, con lo que se solventa lo observado.

8. Los Servicios de Salud (SSC) del Estado destinaron 276,035.5 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de las que se revisaron 26,518.3 miles de pesos de las nóminas ordinarias y extraordinarias, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 93 trabajadores de ramas médicas, paramédicas y grupos afines con 19 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.

- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los SSC no destinaron recursos para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios.

9. Los SSC realizaron 1,856 retenciones a 78 trabajadores en los conceptos Fondo para defunciones, Fondo de Jubilación y Aportaciones al Fondo y Préstamo Fondo FAS30 por 2,309.1 miles de pesos, de las cuales no se contó con la documentación completa como las cartas de autorización, los métodos de cálculo autorizados ni los convenios actualizados en donde se autoricen tales retenciones, para verificar que fueron realizadas conforme a los métodos de cálculo autorizados.

2023-A-06000-19-0840-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,309,119.04 pesos (dos millones trescientos nueve mil ciento diecinueve pesos 04/100 M.N.), por concepto de retenciones efectuadas a 78 trabajadores, en pagos realizados con recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, por los conceptos del Fondo para defunciones, el Fondo de Jubilación y Aportaciones al Fondo y Préstamo Fondo FAS30, de las cuales no se proporcionaron las cartas de autorización completas, los métodos de cálculo autorizados ni los convenios actualizados en donde se autoricen tales retenciones.

10. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) del Estado destinó 31,540.3 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de las que se revisaron 28,715.9 miles de pesos de las nóminas ordinarias, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 80 trabajadores de confianza y sindicalizados con 9 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- El OSAFIG efectuó pagos a 9 trabajadores en la percepción Compensación Burocracia de la cual no se proporcionó el método de cálculo ni la autorización o fundamento legal para su pago por 380.2 miles de pesos.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el Convenio de Revisión Salarial y Prestaciones 2023, con lo que aclaró y justificó los pagos a 9 trabajadores, de los cuales no se había proporcionado el método de cálculo ni la autorización o fundamento legal por 380,172.68 pesos, con lo que se solventa lo observado.

11. El OSAFIG aplicó recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales” para el pago de personal contratado por honorarios asimilados a salarios, de los que se revisaron 799.2 miles de pesos correspondientes a los pagos de 5 trabajadores, de los que no se proporcionó el soporte documental para verificar que se ajustaron a los importes contratados por 799.2 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en los Contratos del Personal de Honorarios, con lo que aclaró y justificó que los pagos a 5 trabajadores, contaron con el soporte documental, el cual se verificó y se constató que los pagos se ajustaron a los importes contratados por 799,182.44 pesos, con lo que se solventa lo observado.

12. El Congreso (CE) del Estado destinó 84,193.6 miles de pesos al capítulo 1000 “Servicios Personales” con cargo a las PFEF 2023, de las que se revisaron 66,601.6 miles de pesos de la nómina ordinaria, así como 7,109.9 miles de pesos de las nóminas de honorarios, para un total de 73,711.5 miles de pesos, con lo que se determinó lo siguiente:

- Se efectuaron pagos a 131 trabajadores de confianza, base y electos con 59 categorías, de los cuales se verificó que las percepciones pagadas mediante la nómina estuvieron autorizadas, el personal se ajustó a las categorías permitidas y los trabajadores se localizaron en la plantilla de personal autorizada.
- El CE efectuó pagos a 131 trabajadores en la percepción Compensación Burocracia de la cual no se proporcionó el método de cálculo ni la autorización o fundamento legal para su pago por 4,926.1 miles de pesos.
- No hubo pagos a trabajadores después de la fecha de baja definitiva, ni durante el periodo en el que contaron con licencia sin goce de sueldo.
- Los pagos del CE al personal por concepto de honorarios asimilados a salarios se ajustaron a lo estipulado en los contratos.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación consistente en el Acuerdo Parlamentario donde se autoriza la Compensación Burocrática y el Tabulador de Sueldos y Salarios 2023, con lo que aclaró y justificó el pago a 131 trabajadores y se verificó el método de cálculo y la autorización y el fundamento legal para su pago por 4,926,109.78 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

13. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023, se verificó que se destinó un monto de 374,654.5 miles de pesos en los capítulos de gasto 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles para las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios a cargo de 37 ejecutores, los cuales proporcionaron la información contractual integrada por el número de contrato, el

contratista, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y el monto pagado con las PFEF 2023, en donde se constató que 25 ejecutores reportaron la información coincidente entre la información contractual y la información financiera del gasto; sin embargo, en el caso de 9 ejecutores se generó una diferencia por aclarar por 24,145.1 miles de pesos, por la falta de información que acredite la contratación o que justifique los gastos del total de las erogaciones a cargo del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia (CEPAV) por un monto de 643.4 miles de pesos, del Instituto Electoral (IEE) por 792.4 miles de pesos, del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM) por 688.7 miles de pesos, de los SSC por 11,390.3 miles de pesos, del Poder Judicial (PJE) por 3,921.6 miles de pesos, de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA) por 511.8 miles de pesos, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción (SESAECOL) por 637.1 miles de pesos, del Tecnológico Nacional de México Campus Colima (TNMCOL) por 4,333.3 miles de pesos y de la Universidad Intercultural de Colima (UICOL) por 1,226.5 miles de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DESTINO DE LAS PFEF EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO CUENTA PÚBLICA 2023 (Miles de pesos)

Núm.	Ejecutor	Monto Pagado	Monto de la información contractual	Diferencia
1.-	Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia (CEPAV)	715.4	72.0	643.4
2.-	Instituto Electoral del Estado (IEE)	2,366.3	1,573.9	792.4
3.-	Instituto Para la Atención de los Adultos Mayores (IAAM)	688.7	0.0	688.7
4.-	Servicios de Salud en el Estado OPD (SSC)	121,723.3	110,333.0	11,390.3
5.-	Poder Judicial del Estado (PJE)	13,995.1	10,073.5	3,921.6
6.-	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PRONNA)	511.8	0.0	511.8
7.-	Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado (SESAECOL)	637.1	0.0	637.1
8.-	Tecnológico Nacional de México Campus Colima (TNMCOL)	8,176.9	3,843.6	4,333.3
9.-	Universidad Intercultural de Colima (UICOL)	1,453.6	227.1	1,226.5
	Total			24,145.1

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes proporcionados por los ejecutores.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación a cargo del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia (CEPAV) por un monto de 643,446.66 pesos y del Poder Judicial del Estado (PJE) por un monto de 3,921,645.56 pesos, para un total aclarado por 4,565,092.22 pesos, por lo que quedó pendiente por atender un monto de 19,580,147.93 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-06000-19-0840-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Colima aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 19,580,147.93 pesos (diecinueve millones quinientos ochenta mil ciento cuarenta y siete pesos 93/100 M.N.), por concepto de las diferencias determinadas entre la información contractual de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se integra del número de contrato, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, objeto del contrato y el monto pagado con las participaciones federales, de los ejecutores denominados el Instituto Electoral del Estado de Colima por 792,373.22 pesos, el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores por 688,722.34 pesos, los Servicios de Salud del Estado de Colima por 11,390,309.05 pesos, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por 511,838.10 pesos, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado por 637,132.13 pesos, el Tecnológico Nacional de México Campus Colima por 4,333,271.97 pesos y la Universidad Intercultural de Colima por 1,226,501.12 pesos, respecto de la información financiera del gasto como son los registros contables y presupuestales y los estados de cuenta bancarios donde se administraron las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023.

14. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las erogaciones de las PFEF 2023 se comprobó que los ejecutores denominados el Instituto para el Registro del Territorio (IRTCOL), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado (TAECOL) proporcionaron la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrada por el número de contrato, el proveedor, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, por un monto mayor al determinado con la información financiera del gasto, por lo que se observó que la información contractual no fue específica de la PFEF 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

DESTINO DE LAS PFEF EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DEL GASTO

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

	Ejecutor	Monto pagado	Monto de la información contractual	Diferencia
1.-	Instituto para el Registro del Territorio (IRTCOL)	2,389.0	4,639.3	2,250.3
2.-	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	22,276.1	27,134.0	4,857.9
3.-	Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado (TAECOL)	982.3	1,067.0	84.7

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes proporcionados por los ejecutores.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclaró las diferencias determinadas en la información a cargo del Instituto para el Registro del Territorio (IRTCOL) y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por lo que quedó sin atenderse la información a cargo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado (TAECOL), con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-06000-19-0840-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Colima realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, proporcionaron la información contractual en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrada por el número de contrato, el proveedor, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), entre otros, por un monto mayor al determinado con la información financiera del gasto, como los registros contables y presupuestales y los estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos, por lo que se observó que la información contractual proporcionada por el ejecutor denominado Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado (TAECOL), no fue específica de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

15. Con la revisión de la información contractual presentada por el Gobierno del Estado de Colima en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, relacionada con el tipo de contrataciones realizadas con recursos de las PFEF 2023, de una muestra de 2 ejecutores se verificó que el PJE, de los procedimientos de adjudicación reportados, el 100.0% fueron llevados a cabo mediante Invitación Restringida a cuando menos tres participantes (IR) y el CE reportó el 100.0% de sus procedimientos de adjudicación realizados conforme a la modalidad de Adjudicación Directa (AD), con lo que se constató que los procedimientos de IR y AD fueron la generalidad para la adquisición de bienes diversos, servicios y arrendamientos, por lo que se advierte que en ninguno de los dos ejecutores se privilegió la Licitación Pública (LP) como procedimiento de adjudicación.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó una manifestación con respecto a las contrataciones llevadas a cabo por el Poder Judicial del Estado (PJE), precisando que el 100.0% de las mismas se llevaron a cabo mediante la Invitación Restringida a cuando menos tres participantes (IR), debido a que fueron excepciones a la Licitación Pública sustentadas en el importe de la operación, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-06000-19-0840-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Colima gestione ante los ejecutores denominados el H. Congreso y el Poder Judicial, ambos del Estado de Colima, la implementación de mecanismos que garanticen el cumplimiento normativo para privilegiar el procedimiento de licitación pública para las adjudicaciones y contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que permita asegurar las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

16. Con la revisión de 42 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 75,791.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFEF 2023, de los cuales 11 contratos fueron ejecutados por los SSC por 51,498.0 miles de pesos; 5 contratos ejecutados por la FGE por 9,825.9 miles de pesos; 2 contratos ejecutados por el DIF por 1,816.9 miles de pesos; 2 contratos a cargo de la Coordinación de Servicios Educativos (CSEEC) por 2,199.1 miles de pesos; 1 contrato de la Escuela de Talento (ETCOL) por 1,239.0 miles de pesos; 4 contratos a cargo del PJE por 3,725.2 miles de pesos; 3 contratos ejecutados por el Tecnológico Nacional de México Campus Colima (TNMCOL) por 1,556.4 miles de pesos; 2 contratos ejecutados por el Instituto Colimense del Deporte (ICD) por 1,144.8 miles de pesos; 1 contrato a cargo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado (CDHEC) por 627.5 miles de pesos y 11 contratos ejecutados por el CE por 2,158.9 de miles de pesos, se constató que los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 no contaron con el documento donde se estipulan los montos máximos y mínimos de los bienes o servicios adquiridos; en los contratos 009-O23-SS-SER, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023149, ICD2023065, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033 no se presentó la documentación correspondiente a la investigación de mercado y el contrato 033-O23-SS-SER, únicamente presentó la cotización de la empresa ganadora; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016, ICD2023065, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033 no se contó con el Programa Anual de Adquisiciones y los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, FGE/DGSA/LPN/004/2022 y 093-O23-SS-ADQ, únicamente enviaron un documento denominado “link programa anual de obra pública”; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-

2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023 y 051/2023, no se contó con la autorización de la Suficiencia Presupuestal correspondiente; en los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 no se acreditó contar con la documentación que avale los requisitos mínimos para la publicación de la convocatoria y con la solicitud de cotizaciones; respecto a los contratos FGE/DGSA/066/2023, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123 y ADQ/GE/2023/0016 se detectó que no presentaron las bases de licitación o los oficios de invitación; los contratos IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública; los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065, no presentaron las actas de presentación de proposiciones; los contratos FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0523, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065, no contaron con el dictamen técnico – económico.

Asimismo, se detectó que en los contratos FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con las actas de fallo o dictámenes de adjudicación; en los contratos FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123 y ADQ/GE/2023/0016, no se incluyeron las actas constitutivas de las empresas concursantes correspondientes y en los contratos IREPJE0223 y IREPJE0123 no se contó con el acta constitutiva de la empresa contratada.

En los contratos FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0723, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentó la propuesta técnica del contratista ganador; en los contratos FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentó la propuesta económica del contratista ganador; en los contratos 005-M23-SS-SER, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y 064/2021, no se presentó el poder notarial; en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, LIC/01/2023-P 1-3-4, 151-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/066/2023, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, EST/33/2023, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016, ICD2023065, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en los contratos 069-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023149, ICD2023065, 064/2021 no se contó con la constancia de situación

fiscal y la opinión de cumplimiento; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, EST/33/2023, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023 y 051/2023, no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas; en los contratos ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentaron los anexos, mientras que para el caso del contrato ICD2023065 se presentaron anexos incompletos.

Asimismo, en los contratos 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con la garantía de anticipo; en los contratos 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065, no contó con la garantía de cumplimiento; en los contratos 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016 se otorgó anticipo; sin embargo, no se contó con la garantía correspondiente.

En los contratos 15 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065, no presentaron las garantías de cumplimiento; en los contratos 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con la garantía de vicios ocultos; en el contrato ADQ/GE/2023/0006, no se presentó el convenio modificatorio con anexos y en los contratos 005-O23-SS-SER, 005-M23-SS-SER y ADQ/GE/2023/0006 no presentaron las ampliaciones de garantías del convenio; lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó que en el contrato ADQ/GE/2023/0006, se contó con el documento de los montos máximos y mínimos para los diferentes tipos de adjudicación; en los contratos, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023149, ICD2023065, se presentó la documentación correspondiente a la investigación de mercado; en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, FGE/DGSA/LPN/004/2022 y 093-O23-SS-ADQ se presentó el programa anual de adquisiciones y en los contratos CDHEC-002-2023 y ADQ/GE/2023/0016, se acreditó contar con la autorización de la Suficiencia Presupuestal; en los contratos IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149, ICD2023065 se presentó la documentación que avaló los requisitos mínimos para la publicación de la convocatoria o las solicitud de cotizaciones; respecto a los contratos IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223 y IREPJE0123, se presentaron las bases de licitación o los oficios de invitación; los contratos ADQ/GE/2023/0006, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública, mientras que los contratos IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ICD2023065, presentaron las actas de presentación de proposiciones; en los contratos IREPJE0123 y ICD2023065, se presentó el dictamen técnico – económico; asimismo, se

constató que en los contratos IREPJE0723 y IREPJE0523 se contó con las actas de fallo o los dictámenes de adjudicación; el contrato IREPJE0523, presentó las actas constitutivas de las empresas concursantes; los contratos IREPJE0723, IREPJE0223, IREPJE0123 y ICD2023149 presentaron la propuesta técnica de la empresa ganadora y en los contratos IREPJE0123 y ICD2023149 se presentó la propuesta económica del contratista ganador, asimismo, del contrato CDHEC-002-2023, presentó el poder notarial; en los contratos 005-M23-SS-SER, LIC/01/2023-P 1-3-4, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, EST/33/2023, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y CDHEC-002-2023, se presentaron las constancias de inscripción al padrón de proveedores; en los contratos IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023149 y ICD2023065, se presentó la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento de los proveedores; y respecto a los contratos ICD2023149 y ICD2023065, se presentaron las garantías de cumplimiento, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-06000-19-0840-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 no contaron con el documento donde se estipulan los montos máximos y mínimos de los bienes o servicios adquiridos; en los contratos 009-O23-SS-SER, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033 no presentaron la documentación correspondiente a la investigación de mercado y el contrato 033-O23-SS-SER, únicamente presentaron la cotización de la empresa ganadora; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016, ICD2023065, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033 no contaron con el Programa Anual de Adquisiciones; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023 y 051/2023, no contaron con la autorización de la Suficiencia Presupuestal correspondiente; en los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, ADQ/GE/2023/0016, no acreditaron contar con la documentación que avale los requisitos mínimos para la publicación de la convocatoria y con la solicitud de cotizaciones; respecto a los contratos FGE/DGSA/066/2023, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016 se detectó que no presentaron las bases de licitación o los oficios de invitación; los contratos IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123 y CSEEC/186/2023/DAYF/SRM no presentaron el dictamen de excepción a la licitación pública;

los contratos FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no presentaron las actas de presentación de proposiciones; los contratos FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0523, ADQ/GE/2023/0006, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y ADQ/GE/2023/0016, no contaron con el dictamen técnico - económico. Asimismo, en los contratos FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con las actas de fallo o dictámenes de adjudicación; en los contratos FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0223, IREPJE0123 y ADQ/GE/2023/0016, no se incluyeron las actas constitutivas de las empresas concursantes correspondientes y en los contratos IREPJE0223 y IREPJE0123 no se contó con el acta constitutiva de la empresa contratada. En los contratos FGE/DGSA/066/2023, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentó la propuesta técnica de la empresa ganadora; en los contratos FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentó la propuesta económica del contratista ganador; en los contratos 005-M23-SS-SER, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ADQ/GE/2023/0016 y 064/2021, no se presentó el poder notarial; en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 151-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016, ICD2023065, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 064/2021, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023, 051/2023 y SERV/GE/2023/0033, no se presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; en los contratos 069-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023, FGE/DGSA/205/2022, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023149, ICD2023065, 064/2021 no se contó con la constancia de situación fiscal y la opinión de cumplimiento; en los contratos SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0723, IREPJE0523, EST/33/2023, FGE/DGSA/172/2023, FGE/DGSA/194/2023, 058/2023, 031/2023, 040/2023, 054/2023, 022/2023, 036/2023, 018/2023, 029/2023, 035/2023 y 051/2023, no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas; en los contratos ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se presentaron los anexos, mientras que para el caso del contrato ICD2023065 se presentaron anexos incompletos. Asimismo, en los contratos 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con la garantía de anticipo; en los contratos 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y ADQ/GE/2023/0016, no contó con la garantía de cumplimiento; en los contratos 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016 se otorgó anticipo;; sin embargo no se contó con la garantía correspondiente. En los contratos 15 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065, no presentaron las garantías de cumplimiento; en los contratos 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, ADQ/GE/2023/0006 y ADQ/GE/2023/0016, no se contó con la garantía de vicios ocultos; en el contrato ADQ/GE/2023/0006, no se presentó el convenio modificatorio con anexos y en los contratos 005-O23-SS-SER, 005-M23-SS-SER y

ADQ/GE/2023/0006 no presentaron las ampliaciones de garantías del convenio, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 16, 18, numerales 1 y 3, 21, 27, 32, fracción XIX, 33, numeral 4, 36, numeral 3, fracción III, 40, numeral 12, 41, 44, 45, 46, 49 y 52, numeral 4, fracción I.

17. Con la revisión de 42 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 75,791.7 de miles de pesos, pagados con recursos de las PFEF 2023, se detectó que los contratos número FGE/DGSA/066/2023 y FGE/DGSA/205/2022, ambos para la “Prestación de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la Fiscalía general del Estado” y los contratos número FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023, ambos para la adquisición de “material de papelería”, con un monto total de 3,680.3 de miles pesos, ejecutados por la FGE, corresponden a dos conceptos, contratados, cada uno, con el mismo proveedor a través de dos contratos y con el mismo objeto; dichos contratos fueron por adjudicación directa, por lo que al ser del mismos objeto presuntamente, se fraccionaron las adquisiciones y de forma arbitraria se evitó realizar el procedimiento de adjudicación por IR o LP, por lo que no se contó con elementos para garantizar que se aseguraron las mejores condiciones disponibles para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que se rebasaron los montos máximos de actuación establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Artículo 46, numeral 2.

2023-B-06000-19-0840-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Gobierno del Estado de Colima realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, celebraron la contratación de un mismo objeto de compra o de servicio, en los contratos números FGE/DGSA/066/2023 y FGE/DGSA/205/2022, ambos con el objeto de la Prestación de Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a disposición de la Fiscalía General del Estado; y los contratos número FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023, ambos con el objeto de realizar la adquisición de Material de papelería, ejecutados por la Fiscalía General del Estado (FGE), en los que se detectó que corresponden a dos conceptos, contratados, cada uno, con el mismo proveedor a través de dos contratos y con el mismo objeto; dichos contratos fueron por adjudicación directa, por lo que al ser del mismos objeto, presuntamente, se fraccionaron las adquisiciones y de forma arbitraria se evitó realizar el procedimiento de adjudicación por Invitación Restringida a cuando menos tres participantes o por Licitación Pública, por lo que no se contó con elementos para garantizar que se aseguraron las mejores condiciones disponibles para el estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que se rebasaron los montos

máximos de actuación establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo tercero y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Artículo 46, numeral 2.

18. Con la revisión a una muestra de 42 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados como muestra de auditoría, se detectó que el contrato número CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, para la “Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima”, ejecutado por la CSEEC, en la invitación restringida a cuando menos tres participantes (IR), diversas empresas participantes se encontraban vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común, de lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 38, fracción I.

2023-1-01101-19-0840-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente al contrato número CSEEC/186/2023/DAYF/SRM con el objeto de llevar a cabo la Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, ejecutado por dicha Coordinación (CSEEC), ya que en la Invitación Restringida a cuando menos tres participantes (IR), se detectó que diversas empresas participantes se encontraban vinculadas entre sí por un mismo socio o asociado en común, de lo cual se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas, para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 38, fracción I.

2023-1-01101-19-0840-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la

Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, denominado Adquisición de equipo de cómputo para la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, a cargo de dicha Coordinación (CSEEC), que al estar vinculadas entre sí por un mismo socio accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículo 38, fracción I.

19. Con la revisión de 42 expedientes técnicos unitarios de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 75,791.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFEF 2023, se detectó que en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, 151-O23-SS-ADQ, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y CDHEC-002-2023, no se contó con el Acta de entrega-recepción del bien o servicio; los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0223, IREPJE0123, ICD2023065, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023, no presentaron las entradas de los bienes al almacén; los contratos EST/33/2023, IREPJE0223, IREPJE0123 y CSEEC/186/2023/DAYF/SRM no acreditaron contar con los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, y proyectos; y en los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0223, IREPJE0123, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023 no se acreditó el ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante; en los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, CDHEC-002-2023 y FGE/DGSA/194/2023 no se presentó el inventario de los bienes contratados; los contratos 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, LIC/01/2023-P 1-3-4, 151-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/066/2023, EST/33/2023, IREPJE0223, ADQ/GE/2023/0006, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023 no presentaron el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación; asimismo, los contratos 134-O23-SS-ADQ, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0123, ICD2023149, CDHEC-002-2023, ADQ/GE/2023/0016 y ICD2023065 contaron con la evidencia del reporte fotográfico, que la misma se replicó en varios contratos, además de que las fotografías proporcionadas fueron ilegibles; en los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023, IREPJE0123, CDHEC-002-2023 y FGE/DGSA/194/2023 no se proporcionó el resguardo de los bienes; en el contrato 093-O23-SS-ADQ, no se

presentaron las facturas; el contrato IREPJE0723 presentó una factura que no corresponde al contrato; de los contratos IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, ICD2023149, ICD2023065 y SERV/GE/2023/0033, no se proporcionó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; los contratos 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/194/2023 y SERV/GE/2023/0033 no contaron con el documento que acredite el pago; y en los contratos 005-O23-SS-SER y IREPJE0723 respectivamente, los documentos presentados como comprobatorios del pago no cumplen con lo establecido en la normativa; los contratos 093-O23-SS-ADQ y LIC/01/2023-P 1-3-4 no contaron con las póliza de egresos, y en el caso de los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 069-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER y IREPJE0723 las pólizas presentadas no contaron con las firmas de autorización correspondientes, por lo que se observó un monto de 15,890.4 miles de pesos, por la falta de documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, acreditó erogaciones por 4,145,635.83 pesos, toda vez que en los contratos ICD2023065, IREPJE0223 y IREPJE0123, se presentaron las entradas de los bienes al almacén; en el contrato EST/33/2023 se presentó la evidencia del entregable del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios y proyectos; de los contratos 005-O23-SS-SER, 005-M23-SS-SER e IREPJE0223 se proporcionó la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante; en el contrato CDHEC-002-2023 se presentó el inventario de los bienes contratados; en relación con los contratos ICD2023065, ICD2023149, ADQ/GE/2023/0016 y ADQ/GE/2023/0006, se presentó el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación, legibles y ordenados conforme a cada uno de los contratos, con los que fue posible acreditar el cumplimiento del objeto de los contratos y en los contratos 005-O23-SS-SER, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/066/2023 y CDHEC-002-2023 se proporcionaron los resguardos de los bienes; de los contratos 093-O23-SS-ADQ y IREPJE0723, se presentaron las facturas correspondientes. Asimismo, de los contratos ICD2023065, ICD2023149, IREPJE0723, IREPJE0523, IREPJE0223, IREPJE0123 se proporcionó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; en los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ y IREPJE0723 se presentó el documento que acreditó el pago; en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, LIC/01/2023-P 1-3-4 y IREPJE0723, se proporcionaron las pólizas de egresos, integradas en los documentos llamados transmisión y queda un monto total por aclarar por 11,744,749.36 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-A-06000-19-0840-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,744,749.36 pesos (once millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 36/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, en los contratos 009-O23-SS-SER, 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, 033-O23-SS-SER, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 134-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, 151-O23-SS-ADQ, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y CDHEC-002-2023, no se contó con el Acta de entrega-recepción del bien o servicio; los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023, no presentaron las entradas de los bienes al almacén; los contratos IREPJE0223, IREPJE0123 y CSEEC/186/2023/DAYF/SRM no acreditaron contar con los entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, y proyectos; y en los contratos 093-O23-SS-ADQ, IREPJE0123, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023 no se acreditó el ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante; en los contratos 005-O23-SS-SER, 093-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, IREPJE0723, IREPJE0123, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y FGE/DGSA/194/2023 no se presentó el inventario de los bienes contratados; los contratos 005-O23-SS-SER, 073-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/LPN/004/2022, 069-O23-SS-ADQ, 093-O23-SS-ADQ, 133-O23-SS-ADQ, 138-O23-SS-ADQ, 005-M23-SS-SER, LIC/01/2023-P 1-3-4, 151-O23-SS-ADQ, FGE/DGSA/066/2023, EST/33/2023, IREPJE0223, CSEEC/186/2023/DAYF/SRM, FGE/DGSA/172/2023 y FGE/DGSA/194/2023 no presentaron el reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación; asimismo, los contratos 134-O23-SS-ADQ, CSEEC/088/2023/DAYF/SRM, SEYC/SEEC/DSA/005-2023, IREPJE0123 y CDHEC-002-2023 contaron con la evidencia del reporte fotográfico, que la misma se replicó en varios contratos, además de que las fotografías proporcionadas fueron ilegibles; en los contratos 093-O23-SS-ADQ, IREPJE0123 y FGE/DGSA/194/2023 no se proporcionó el resguardo de los bienes; de los contratos CSEEC/186/2023/DAYF/SRM y SERV/GE/2023/0033, no se proporcionó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; los contratos FGE/DGSA/194/2023 y SERV/GE/2023/0033 no contaron con el documento que acredite el pago y en el contrato FGE/DGSA/LPN/004/2022, las pólizas presentadas no contaron con las firmas de autorización correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Obra pública

20. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 42,875.7 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, ejecutados por los SSC, identificados con los números SSE-LP-002/2023, SSE-LP-008/2023, SSE-LP-007/2023, SE-LP-010/2023, SSE-AD-026/2023 y SSE-ICTP-010/2023, se constató que 4 contratos se llevaron a cabo mediante Licitación Pública (LP), uno por Adjudicación Directa (AD) y uno a través de Invitación Restringida a cuando menos tres participantes (IR), de los cuales se entregaron los documentos de las etapas de programación, adjudicación y contratación; sin embargo, los contratos SSE-LP-008/2023, SE-LP-010/2023 y SSE-AD-026/2023 no acreditaron contar con el programa anual de obras; en el contrato SSE-AD-026/2023, el documento presentado como evidencia de los montos máximos y mínimos, no presentó el dictamen de adjudicación, y tampoco presentó la solicitud de cotización; en los contratos número SSE-LP-

002/2023, SSE-LP-008/2023, SSE-LP-007/2023, SE-LP-010/2023 y SSE-ICTP-010/2023, no se presentó el dictamen técnico y económico; en el contrato SSE-AD-026/2023 el acta de fallo o dictamen de adjudicación no cumple con los requisitos establecidos en la normativa; en los contratos SSE-LP-002/2023 y SSE-ICTP-010/2023 no se incluyó el acta constitutiva de las empresas concursantes y el contrato SSE-ICTP-010/2023 tampoco presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, ni el poder notarial; el contrato SSE-LP-007/2023, no contó con la constancia de inscripción al padrón de contratistas; el contrato SE-LP-010/2023, no contó con la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento; los contratos SSE-AD-026/2023 y SSE-ICTP-010/2023, no contaron con las garantías de vicios ocultos; los contratos SSE-LP-002/2023 y SE-LP-010/2023, presentaron el convenio modificatorio incompleto y el contrato SE-LP-010/2023, no presentó la ampliación de la garantía del convenio; en el contrato SSE-LP-007/2023 no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículos 22, 38, octavo párrafo, 64 y 66.

El Gobierno del Estado de Colima, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó en el contrato SSE-LP-002/2023, el Acta Constitutiva de la empresa concursante; en el contrato SSE-LP-008/2023, el Programa Anual de Obras Públicas; en el contrato SSE-LP-007/2023 el acta de nacimiento de la persona física; en el contrato SE-LP-010/2023 la constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento; en el contrato SSE-AD-026/2023 los montos máximos y mínimos considerando el dictamen de adjudicación y la solicitud de cotización y el acta de fallo dictamen de adjudicación requisitado conforme a la normativa, así como la garantía de vicios ocultos; y en el contrato SSE-ICTP-010/2023 presentó las Actas Constitutivas de las empresas tanto de las concursantes como de la contratada y la garantía de vicios ocultos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-06000-19-0840-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Colima o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron con la documentación del proceso de programación, adjudicación y contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en los expedientes seleccionados como muestra de auditoría a cargo del ejecutor denominado los Servicios de Salud del Estado de Colima, ya que los contratos SSE-LP-008/2023, SE-LP-010/2023 y SSE-AD-026/2023 no acreditaron contar con el programa anual de obras; en los contratos número SSE-LP-002/2023, SSE-LP-008/2023, SSE-LP-007/2023, SE-LP-010/2023 y SSE-ICTP-010/2023, no se presentó el dictamen técnico y económico; en los contratos SSE-LP-002/2023 y SSE-ICTP-010/2023 no se incluyó el acta constitutiva de las

empresas concursantes y el contrato SSE-ICTP-010/2023 tampoco presentó el acta constitutiva de la empresa contratada, ni el poder notarial; el contrato SSE-LP-007/2023, no contó con la constancia de inscripción al padrón de contratistas; los contratos SSE-AD-026/2023 y SSE-ICTP-010/2023, no contaron con las garantías de vicios ocultos; los contratos SSE-LP-002/2023 y SE-LP-010/2023, presentaron el convenio modificadorio incompleto y el contrato SE-LP-010/2023, no presentó la ampliación de la garantía del convenio; en el contrato SSE-LP-007/2023 no se presentó el acta de nacimiento de las personas físicas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primero y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23 y de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículos 22, 38, octavo párrafo, 64 y 66.

21. Con la revisión de 6 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 42,875.7 miles de pesos, pagados con recursos de las PFEF 2023, se constató que en el contrato número SSE-LP-002/2023 no se contó con las bitácoras de las estimaciones 7 LESP, 7 CETS, 8 LESP, 9 LESP, 1-CM Y 2-CM, ni con el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra, ni con las pólizas de pago con los requisitos mínimos establecidos por la normativa por un monto de 19,021.4 miles de pesos; el contrato SSE-LP-008/2023 no incluyó las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, tampoco la evidencia fotográfica de la obra en operación ni el acta de entrega-recepción de la obra, el acta extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, las bitácoras, el oficio de terminación de obra, ni las pólizas de pago por un monto de 12,921.6 miles de pesos; el contrato SSE-LP-007/2023 no contó con las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, tampoco con la evidencia fotográfica de la obra en operación, ni con el acta de extinción de obligaciones, el oficio de terminación de la obra ni las pólizas de pago por un monto de 2,195.1 miles de pesos; el contrato SE-LP-010/2023 no presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, el oficio de terminación de obra ni las pólizas de pago por un monto de 4,979.0 de miles de pesos; el contrato SSE-AD-026/2023 no presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, el oficio de terminación de obra ni las pólizas de pago por un monto de 2,138.8 miles de pesos; el contrato SSE-ICTP-010/2023 no contó con el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, la bitácora, la estimación de obra con su respectiva documentación soporte, el oficio de terminación de obra, una factura mencionada en el acta de entrega-recepción, correspondiente al pago parcial de anticipo por 1,619.8 miles de pesos, por lo cual se observa un monto total de 42,875.7 miles de pesos, por la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los contratos seleccionados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículos 22, 38, octavo párrafo, 64 y 66.

2023-A-06000-19-0840-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 42,875,717.10 pesos (cuarenta y dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos diecisiete pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su

disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de Participaciones Federales a Entidades Federativas, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite la ejecución de los trabajos de obra pública en el contrato número SSE-LP-002/2023 ya que no se contó con las bitácoras de las estimaciones 7 LESP, 7 CETs, 8 LESP, 9 LESP, 1-CM Y 2-CM, ni con el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra, ni con las pólizas de pago con los requisitos mínimos establecidos por la normativa; el contrato SSE-LP-008/2023 no incluyó las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, tampoco la evidencia fotográfica de la obra en operación ni el acta de entrega-recepción de la obra, el acta extinción de obligaciones, el acta finiquito de la obra, las bitácoras, el oficio de terminación de obra, ni las pólizas de pago; el contrato SSE-LP-007/2023 no contó con las estimaciones de obra con su respectiva documentación soporte, tampoco con la evidencia fotográfica de la obra en operación, ni con el acta de extinción de obligaciones, el oficio de terminación de la obra ni las pólizas de pago; el contrato SE-LP-010/2023 no presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, el oficio de terminación de obra ni las pólizas de pago; el contrato SSE-AD-026/2023 no presentó el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, el oficio de terminación de obra ni las pólizas de pago; el contrato SSE-ICTP-010/2023 no contó con el acta de extinción de obligaciones, el acta finiquito, la bitácora, la estimación de obra con su respectiva documentación soporte, el oficio de terminación de obra, una factura mencionada en el acta de entrega-recepción, correspondiente al pago parcial de anticipo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículos 22, 38, octavo párrafo, 64 y 66.

Montos por Aclarar

Se determinaron 86,587,719.43 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 11 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Solicitudes de Aclaración, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 4,227,764.7 miles de pesos, que representó el 78.1% de recursos asignados al Gobierno del Estado de Colima, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno del Estado de Colima pagó 5,064,058.4 miles de pesos que representaron el 93.5% del recurso asignado y quedó un saldo sin ejercer por 351,059.9 miles de pesos, que permanece en las cuentas bancarias del estado.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 86,587.7 miles de pesos, que representan el 2.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Colima realizó una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales 2023, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios con número CG-DAG-1937/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, CG-DAG-1945/2024 de fecha 03 de octubre de 2024, DASFG/064bis/2024 de fecha 04 de octubre de 2024, CG-DAG-1945/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, CG-DAG-1957/2024 y CG-DAG-1958/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, CG-DAG-1959/2024 y CG-DAG-1964/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, CG-DAG-1973/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, CG-DAG-1984/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 y CG-DAG-2004/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 9, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, se consideran como no atendidos.



COLIMA
Gobierno del Estado

Contraloría
General del Estado



MTR. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS
CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACION.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
22 OCT 2024
173014
OFICIALIA DE PARTES
SEDE AJUSCO

alcance al oficio numero **CG-DAG-1937/2024** con fecha 02 de octubre del 2024 Y en cumplimiento a su oficio número DGAGF "D"/2566/2024 de fecha 06 de septiembre del 2024 , a través del cual cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada número 840, con Título "**Participaciones Federales a Entidades Federativas**" de la Cuenta Pública 2023.; le informo lo siguiente:

Que adjunto al presente encontrara el oficio número **1787/2024** firmado por la Mtra. Myrna Fátima Ramírez García, Directora General del Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, mediante el cual remite un CD certificado con información y documentación con la que se da respuesta a los resultados con observaciones determinadas en la auditoria antes mencionada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA



C.P.P. C.P. Roberto Guerrero, Director de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Colima, conocimiento.
C.P.P. M.F. Adriana Margarita Grajeda Navarro, Jefa de Departamento de la Dirección de Auditoria Gubernamental de la Contraloría General de Colima, seguimiento.

Elaboró:
M.F. Adriana Grajeda
Jefa de Departamento



2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Calz. Pedro A. Calván Sur 454, Centro, 28000 Colima, Col. / Tel. 312 3144475 / Correo: col.contraloria@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de recursos
2. Registro e información financiera de las operaciones
3. Ejercicio y destino de los recursos
4. Servicios personales
5. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
6. Obra pública

Transferencia de recursos

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente dispone de los registros contables y presupuestales de los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y que se cuente con la documentación que justifique y compruebe el registro.

Ejercicio y destino de los recursos

Comprobar el destino de las participaciones federales acorde con los registros contables y presupuestales proporcionados.

Servicios personales

Verificar que los puestos y las percepciones pagadas con recursos de las participaciones federales correspondan con el catálogo de categoría de puestos, plantilla de personal y el tabulador de sueldos autorizado por el ente ejecutor; asimismo, verificar mediante una muestra que no se realizaron pagos posteriores a la baja definitiva del personal o durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo y constatar que los pagos efectuados con recursos de las participaciones federales al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes y que no se pagaron importes mayores a los estipulados.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que las contrataciones realizadas mediante contrato y/o pedido, contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Comprobar que los ejecutores del gasto presentaron la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, en los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación, verificando la congruencia de la información presentada con el destino de los recursos, asimismo verificar que las contrataciones se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable y que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; por otro lado en caso de incumplimiento del contrato se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente y en el caso de obras por administración directa se cuente con los acuerdos para ejecutar las mismas, que se acreditó contar con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración (SPFA), la Fiscalía General (FGE), los Servicios de Salud (SSC), el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG), el H. Congreso (CE), la Comisión de Derechos Humanos (CDHEC), la Coordinación de los Servicios Educativos (CSEEC), el Instituto Colimense del Deporte (ICD) el Poder Judicial (PJE), la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción (SESAECOL), el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Escuela de Talentos (ETCOL), todas del estado de Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo tercero
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I, III y V.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud Federal, artículos 42 a 56; del Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el personal de las ramas Médicas, Paramédicas y Grupos Afín; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, 17, fracciones VIII y XII y 23 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 16, 18, numerales 1 y 3, 21, 27, 32, fracción XIX, 33, numeral 4, 36, numeral 3, fracción III, 38, fracción I, 40, numeral 12, 41, 44, 45, 46, numeral 2, 49 y 52, numeral 4, fracción I y de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima, artículos 22, 38, octavo párrafo, 64 y 66.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.